

VISTOS:

El Informe N° 000663-2025-AMAG/SA, de fecha 07 de octubre de 2025, de la Secretaría Administrativa, que sustenta la necesidad de designar al equipo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador), en el marco de la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público; así como el Informe N° 000469-2025-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión legal favorable sobre el particular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, así como constituye un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, así como se designó al Oficial de Seguridad;

Que, mediante Resolución N° 028-2022-AMAG-CD/P, de fecha 19 de mayo de 2022, se designó a la Dirección Académica como Responsable de Atención al Ciudadano en el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 000030-2025-AMAG-CD/P, de fecha 22 de octubre de 2025, en su artículo primero dejó sin efecto la Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, que conformó el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura, así como la designación del Oficial de Seguridad; y, asimismo, en su artículo segundo dejó sin efecto la Resolución N° 028-2022-AMAG-CD/P de 19 de mayo de 2022, que designó a la Dirección Académica como Responsable de Atención al Ciudadano en el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, según la normativa vigente aplicable, resulta necesario designar al equipo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador), en el marco de la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público;

Que, el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, de fecha 18 de junio de 2013, derogada mediante Resolución Ministerial N° 340-2024-PCM, publicada el 30 de noviembre de 2024, hacía referencia a la designación del Responsable de la mejora de la atención a la ciudadanía;

Que, la norma vigente relacionada a la atención al ciudadano es la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, publicada con fecha 19 de noviembre de 2022, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP - "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público";



Que, la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, en su acápite VI "Responsabilidades", señala como responsables de la gestión de la de servicios del Sector Público, al titular de la entidad, máxima autoridad administrativa, equipo a cargo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador) que esta designe, así como la unidad de organización a cargo de las funciones del Sistema Administrativo de Modernización de la gestión pública o quien haga sus veces en cada entidad (unidad de organización responsable de Modernización);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al equipo a cargo de la evaluación de los bienes y servicios (Equipo Evaluador), en el marco de la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, conformado por:

- Dirección Académica, quien asume la jefatura del equipo.
- Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.
- Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes.
- Subdirección del Programa Capacitación para el Ascenso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR al Equipo Evaluador, las siguientes responsabilidades y las demás que de acuerdo a la normativa aplicable le competen desempeñar:

- a) Realizar la evaluación, la calificación del estado actual del bien o servicio sobre la base de las evidencias objetivas, y la identificación de oportunidades de mejora.
- b) Elaborar el informe que sistematice la información del proceso de evaluación y calificación; así también, la ejecución de las actividades relacionadas con la evaluación de los bienes y servicios requiere un desempeño responsable, diligente y sin sesgos en dicha ejecución, así como independencia respecto del bien o servicio que se evalúa.
- c) Otras responsabilidades afines que le sean asignadas por el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría Administrativa notifique la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo Evaluador, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/mmmm

